

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago sumas de dinero Martha Cecilia Poveda Díaz vs. Laura Consuelo Osma de Bautista, Héctor Osma Vega y Luis Fernando Osma Vega. Radicación No. 2021-00178-00.**

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la demandante (folios 43 y 44 C.1) y de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso (folios 45 a 49 C. 1), procédase al emplazamiento del demandado **Héctor Osma Vega**, de la manera indicada, dadas las actuales circunstancias, en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información de que trata el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento, a voces del artículo 108 ídem, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Contrólense los términos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2f8c1ba6de89fbe39e7041d1e951d04d0fd2c4e9ffcae3df155e4111171602a**

Documento generado en 20/09/2021 08:27:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**